



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 24 de abril de 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorandum N° 020-2023/MDV-GAF-SGCC y el Informe N° 48-2023/MDV-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 163-2023/MDV-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Memorando N° 480-2023/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 336-2023/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 839-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 915-2023/MDV/GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Legal N° 160-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2144-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al cierre del ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"*; asimismo, el numeral 1 del artículo citado, señala que *"Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto acotado en el párrafo precedente establece que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.





### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2023/MDV-ALC

- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva en mención establece que *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;*

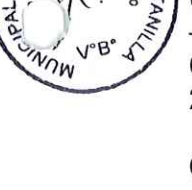
Que, a través de la Resolución Gerencial N° 002-2023/MDV-GDUI de fecha 14 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura aprobó entre otros, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR UBICADO EN LA AV. ACCESO A LA CIUDAD DE PACHACUTEC Y ACCESO BALNEARIO VENTANILLA – ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO”*, con Código Único de Inversión N° 2523448, determinándose que el monto total de obra asciende a la suma de S/ 14'188.125.81 Inc. IGV (Catorce Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinticinco con 81/100 soles) incluido el IGV;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 028-2023/MDV-GDUI de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura aprobó entre otros, la Liquidación del Contrato N° 008-2022-MDV, para el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: *MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR UBICADO EN LA AV. ACCESO A LA CIUDAD DE PACHACUTEC Y ACCESO BALNEARIO VENTANILLA – ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO”*, con Código Único de Inversión N° 2523448;

Que, con Informe N° 336-2023/MDV-GDUI-SGOP de fecha 05 de abril de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que para efectos de poder ejecutar financieramente los montos pendientes de pagos productos de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR UBICADO EN LA AV. ACCESO A LA CIUDAD DE PACHACUTEC Y ACCESO BALNEARIO VENTANILLA – ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO”* con CUI N° 2523448, se deberá realizar la incorporación como Inversión No Prevista en el año 2023 de la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, a través del Memorando N° 480-2023/MDV-GAF de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Memorándum e Informes, emitidos por las subgerencias a su cargo:

- Memorándum N° 020-2023/MDV-GAF-SGCC de fecha 24 de febrero, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el cual señala entre otros, lo siguiente:
  - ✓ El resultado de la Ejecución Presupuestal por Rubro de Financiamiento y Tipo de recurso al finalizar el ejercicio 2022, y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 5 de la Directiva N° 001-2019-EF//52.03 – Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, aprobado con Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, y Comunicado N° 001-2023-EF/51.01, solicita a la Subgerencia de Tesorería que remita con carácter de urgente, el Saldo de Balance Financiero al 31 de Diciembre del ejercicio 2022, a fin de realizar la Conciliación de Saldo de Balance que será incorporado en el presente ejercicio.





### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2023/MDV-ALC

➤ Informe N° 163-2023/MDV-GAF-SGT de fecha 27 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Tesorería, por medio del cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

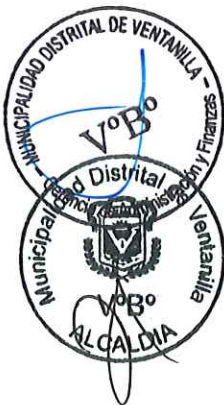
- ✓ Remite a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el saldo de balance financiero al 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Es oportuno mencionar que, dicha información se elabora teniendo en cuenta las transacciones financieras de las diversas fuentes de financiamiento y tipo de recurso, durante el periodo en mención, donde se involucran a los ingresos en su fase de RECAUDADO y los gastos en su fase GIRADO.
- ✓ Finalmente, dicha información tiene como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas.

➤ Informe N° 48-2023/MDV-GAF-SGCC de fecha 04 de abril del 2023, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

- ✓ El numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica entre otros: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ La conciliación del Saldo de Balance correspondiente al Ejercicio concluido 2022, conforme a lo Dispuesto en la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, establece la conciliación del saldo de balance de la ejecución presupuestaria con los saldos financieros, por las fuentes de financiamiento distantes a Recursos Ordinarios, los saldos de Balance Presupuestal se determina de los ingresos recaudados de la ejecución presupuestal menos el devengado de la ejecución presupuestal, los saldos de Balance Financiero se determina de los ingresos recaudados ejecución presupuestal menos el girado.
- ✓ Del análisis efectuado los saldos de Balance Presupuestal se determina de los ingresos recaudados de la ejecución presupuestal menos el devengado de la ejecución presupuestal, debiendo considerar los saldos del acta de conciliación adjunta.

Que, con Memorando N° 915-2023/MDV-GPLP, de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 839-2023-MDV/GPLP-SGP, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

➤ Por tal motivo, de la solicitud de disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio 2023 para proceder con los pagos pendientes por concepto de reajuste de obra e informe final de supervisión derivados de liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2523448 por el monto total de S/ 1'750,488.25 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 25/100 soles); se ha verificado que existen recursos presupuestales en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones hasta por el monto de S/ 336,589.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ocho y Nueve con 00/100 soles) y por el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 1'413,900.00 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Novecientos con 00/100 soles).





### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2023/MDV-ALC

➤ Que al tratarse de importes en decimales la propuesta de incorporación del Saldo de Balance se sujeta al numeral 1 del artículo 35 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en la cual establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; razón por la cual, se propone la incorporación la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de S/ 336,589.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles) y por el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 1'413,900.00 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Novecientos con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 1'750,489.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), para la atención del monto total solicitado.

➤ Esta Subgerencia considera necesario la incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro. 18. Canon y Sobrecanon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto total de S/ 336.589.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles) y por el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 1'413,900.00 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Novecientos con 00/100 soles), con la finalidad de dar continuidad al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR UBICADO EN LA AV. ACCESO A LA CIUDAD DE PACHACUTEC Y ACCESO BALNEARIO VENTANILLA – ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2523448 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2023/MDV-GAJ, de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de incorporación de mayores fondos públicos provenientes del saldo de balance en las fuentes financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y por el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

➤ De las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y facultades, opina que es legalmente viable la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al cierre del ejercicio 2022, para la continuidad de ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR UBICADO EN LA AV. ACCESO A LA CIUDAD DE PACHACUTEC Y ACCESO BALNEARIO VENTANILLA – ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, el mismo que establece un monto de S/ 1'750.489.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 839-2023-MDV/GPLP-SGP de fecha 24 de abril del año en curso, documento que corre en autos.

Que, con Proveído N° 2144 de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia Obras Públicas, Subgerencia de Contabilidad y Costos, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2023/MDV-ALC

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al cierre del ejercicio 2022, para la continuidad de ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR UBICADO EN LA AV. ACCESO A LA CIUDAD DE PACHACUTEC Y ACCESO BALNEARIO VENTANILLA – ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2523448, el mismo que establece un monto de S/ 1'750.489.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro. 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y 07. Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**ANEXO N° 01 - DESAGREGACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS**

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
PARTIDA DE INGRESOS	: 1.9.11.11 SALDO DE BALANCE	
		1,750,489.00
		1,750,489.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,750,489.00</b>
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
	2523448 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR UBICADO EN LA AV. ACCESO A LA CIUDAD DE PACHACUTEC Y ACCESO BALNEARIO VENTANILLA - ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"	
PROYECTO		
ACTIVIDAD	: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
		1,750,489.00
		1,750,489.00

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Obras Públicas y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**ARTICULO 5.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial del Callao.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

